Rad. 2017-00335

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble, para realizar la liquidación de costas correspondiente a favor de la parte demandada y memorial que antecede por medio del cual el apoderado de la parte actora, solicita copia autentica de la sentencia. Queda para proveer.-abril 20 de 2020.
A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20.-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES.POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA. Buga Valle, septiembre 4 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION Nº.0497
VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00335-00
DEMANDANTE: NEGOCIOS E INMOBILIRIA CORDILLERA LTDA.
DEMANDADA: ROSARIO ATEHORTUA DE CAICEDO
APODERADO**:** Dr. DIEGO JOSE CAICEDO PEREZ/ Pte Demandada

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de costas se imparte su correspondiente aprobación a favor de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandada solicita mediante escrito que antecede copias auténticas de la sentencia, y como quiera que se aportó el arancel judicial respectivo, expídase copia autentica de la sentencia y demás requeridos por el solicitante, que obra dentro del presente trámite, el Juzgado.

Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandada, dentro del presente asunto – fl.209, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les impartirá legal aprobación, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

RESUELVE:

1º. APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandada, dentro del presente asunto –fl.209- para los fines previstos en el numeral 5 del Art. 366 del C. G. del P.

2. ORDENAR expedir las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demanda como quiera que aporto el arancel judicial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _**14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**__ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No_52_**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Rad. 2017-00335

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a44e44c6c2fd36f12c8a6169c0c4d71ae81b1307b12f85fc082056e27287989

Documento generado en 12/09/2020 07:05:33 p.m.